

---

## **CIRCULAR RELATIVA AL CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES PARA EL AÑO 20223**

Asunto	Plan anual de Contratación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y de sus Organismos dependientes 2023
Órgano que emite	Concejalía delegada de contratación
Expediente:	40373/2022

---

### **1.- OBJETO**

1.- La presente circular tiene por objeto establecer el contenido y procedimiento de elaboración del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos dependientes para el año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Una vez formado, el Plan Anual de Contratación para el año 2023 del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos dependientes será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3.- La presente circular es obligatoria para todas las concejalías delegadas, servicios y departamentos municipales y organismos dependientes del Ayuntamiento.

### **2.- NATURALEZA DEL PLAN. PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

1.- La adecuada planificación de la actividad contractual constituye un elemento esencial para su ordenada gestión conforme a la legalidad. En consecuencia, el Plan Anual de Contratación es el documento a través del cual el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus Organismos dependientes hacen pública la previsión de la actividad contractual que presume realizar a lo largo del ejercicio presupuestario.

2.- De acuerdo con su naturaleza, el Plan Anual es un documento programático con información orientativa. En ningún caso la información consignada en dicho Plan o sus previsiones tiene carácter vinculante ni generará obligaciones frente a terceros.

3.- Se recuerda a todas las concejalías delegadas, unidades administrativas proponentes de los contratos, departamentos gestores de los expedientes de contratación y organismos dependientes del Ayuntamiento la necesidad de planificar y programar adecuadamente su actividad contractual, así como la obligación de dar cumplimiento al vigente Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de febrero

4.- A la hora de definir sus necesidades de contratación las concejalías delegadas y unidades administrativas promotoras de los contratos deberán priorizar aquellos servicios o suministros de carácter periódico o permanente, especialmente aquellos



vencidos o próximos a vencer, así como aquellas actividades o servicio de carácter esencial frente a la contratación de actividades o servicios de nueva implantación.

5.- En atención a las características de cada contrato, las concejalías delegadas y las unidades administrativas proponentes deberán comunicar sus necesidades a los departamentos gestores de los expedientes de contratación con antelación suficiente, incorporando al expediente la documentación técnica preparatoria necesaria en cada caso.

A la hora de planificar el tiempo preciso para completar la tramitación de un contrato se deberá tener en cuenta los plazos necesarios para:

- a) Completar la documentación preparatoria.
- b) Formar el expediente de contratación mediante la incorporación de toda la documentación precisa para su aprobación.
- c) Publicar la licitación y recibir las ofertas.
- d) Valorar las ofertas recibidas y recabar la documentación necesaria para la adjudicación.
- e) Adjudicar y formalizar el contrato.

Asimismo, se deberá tener en cuenta la posible concurrencia de eventualidades ajenas al órgano de contratación que pudieran afectar a la tramitación tales como la interposición de recursos u otras análogas.

6.- La adjudicación y formalización de los contratos de carácter sucesivo o periódico deberá ser anterior a la finalización de los contratos anteriores. La continuidad de contratos vencidos tendrá carácter excepcional y sólo se admitirá en circunstancias justificadas de interés público siendo responsabilidad de cada concejalía delegada la valoración de los servicios de su ámbito de competencia y las decisiones sobre la necesidad o no de su prestación, sin perjuicio de las competencias de la Junta de Gobierno Local y de las responsabilidades que, en su caso, pudieran imputarse.

7.- Se recuerda que, con carácter general, los contratos menores no podrán ir dirigidos a la satisfacción de necesidades administrativas de carácter periódico o recurrente, las cuales deberán ser atendidas mediante los procedimientos de contratación ordinarios. En consecuencia, aquellas prestaciones de tal carácter que se viniera atendiendo mediante contratos menores deberá ser incorporada al Plan, sin perjuicio de lo establecido sobre prestaciones periódicas y recurrentes de escaso valor económico según el artículo 11.3 de la Instrucción Reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de contratos menores, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de diciembre de 2021.

8.- A los efectos de ordenar y planificar su actividad, los departamentos gestores de los expedientes de contratación tramitarán de manera preferente aquellos expedientes de contratación previamente incorporados al Plan anual. A tal efecto, será responsabilidad de las concejalías delegadas y las unidades administrativas promotoras de cada contrato cumplir con sus obligaciones de información a los efectos de la formación del Plan.

La tramitación de expedientes no incorporados en el Plan Anual de Contratación requerirá la incorporación en la documentación preparatoria del contrato de un documento que justifique los motivos de su no inclusión en el Plan. Dicho documento



deberá ser suscrito por la persona titular de la concejalía delegada proponente y por el/la funcionario/a responsable del contrato.

### **3.- ÁMBITO Y CONTENIDO DEL PLAN. EXCEPCIONES.**

1.- El Plan Anual de Contratación estará formado por todos los contratos que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana prevea aprobar durante el ejercicio 2023.

2.- Asimismo, el Plan Anual de Contratación incluirá los contratos que prevean aprobar durante el ejercicio 2023 los Organismos Autónomos Municipales y el Consorcio del Pacto Local por el Empleo.

3.- No formarán parte del Plan Anual de Contratación:

- a) Aquellos contratos cuyos expedientes se hubieran aprobado antes del 1 de enero de 2023.
- b) Aquellos contratos que por razón de su valor estimado y duración se tramiten a través del procedimiento de contrato menor.
- c) Aquellos contratos y negocios jurídicos que, por razón de su naturaleza y régimen jurídico, estén excluidos de la legislación de contratos del Sector Público.

4.- Quedan exceptuados de su incorporación al Plan anual de contratación aquellos expedientes de contratación que deban aprobarse por necesidades imprevistas o causas sobrevenidas.

En particular, no será necesario incorporar al Plan:

- a) Aquellos contratos cuya tramitación esté sometida a financiación, aprobación o autorización por otras Administraciones o Entidades o aquellos que se financien con cargo a convocatorias de subvenciones pendientes de publicación o resolución con anterioridad a la aprobación del Plan.
- b) Aquellos contratos relativos a inversiones no incluidas en el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2023.
- c) Aquellos contratos que respondan a necesidades nuevas que no hubieran podido preverse con anterioridad.
- d) Los contratos sometidos a la tramitación de emergencia.
- e) En general cualesquiera análogos a los anteriores.

### **4.- CONTRATOS EN VIGOR SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA DURANTE EL AÑO 2022**

1.- Aquellos contratos en vigor susceptibles de ser prorrogados durante el ejercicio 2023 formarán una sección independiente del Plan Anual debiendo indicarse:

- La indicación de su objeto, importe y adjudicatario.
- La fecha prevista de finalización del contrato en vigor.
- La fecha máxima de aprobación de la prórroga del contrato.

En cualquier caso, la mención de estas circunstancias en el Plan anual no condiciona la opción de la Administración contratante de ejercer o no la facultad de prorrogar el contrato y en ningún caso generará derechos al adjudicatario.



2.- La información citada en el apartado anterior se incorporará al Plan de oficio por el Departamento gestor del expediente de contratación.

3.- No obstante lo anterior, en el supuesto de que durante el período de remisión de información para la elaboración del Plan, la concejalía delegada y la unidad administrativa proponente del contrato no consideraran conveniente la aprobación de la prórroga y se estimara oportuna la aprobación de un nuevo expediente de contratación se deberá incorporar al Plan la información del nuevo contrato. Simultáneamente se deberá remitir al departamento gestor del expediente de contratación la documentación justificativa de la conveniencia de no prorrogar el contrato.

Se recuerda que la formalización de las prórrogas deberá realizarse con antelación suficiente de manera que en caso de acordar la decisión de no prorrogar un contrato se disponga de tiempo suficiente para culminar una nueva contratación en los términos señalados en la presente circular.

## 5.- FORMACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN

1.- A los efectos de la formación del Plan, para cada expediente de contratación se incorporará la siguiente información que, en su caso, agrupará todos los lotes del mismo:

INFORMACIÓN	EXPLICACIÓN
Unidad administrativa proponente	Se deberá consignar la unidad administrativa proponente (a nivel de Jefatura de Sección u órgano equivalente o superior).
Tipo de contrato	De conformidad con la legislación de contratos del Sector Público deberá indicarse la tipología del contrato (obras, servicios, suministro, concesión de obras, concesión de servicios o privado).
Objeto del contrato	Deberá indicarse resumidamente el objeto de la prestación en que el contrato consista.
Duración (en meses)	Deberá hacerse constar la duración inicial prevista en meses del contrato. Se recuerda, a la hora de configurar un contrato, la importancia de adaptar su duración (incluyendo sus prórrogas) a sus circunstancias.
Previsión de prórroga	Deberá indicarse SI/NO en función de que se admitan prórrogas.
Duración máxima de las prórrogas (en meses)	Si la respuesta anterior es afirmativa se deberá hacer constar la duración máxima prevista de las prórrogas.
Valor estimado aproximado	De conformidad con el art. 101 LCSP el valor estimado deberá comprender el importe de la prestación (excluyendo el IVA), las posibles opciones y prórrogas y en su caso el importe de las modificaciones previstas. El formato para incluir el valor no debe separarse por millares y puede, como máximo, reflejar dos decimales separándose por un punto (Ej: 123456.88)
Contrato SARA	Deberá indicarse SÍ/NO en función de que el contrato esté sometido a regulación armonizada.
Procedimiento de adjudicación	Deberá indicarse el procedimiento de adjudicación previsto (abierto, procedimiento con negociación u otros, indicando en su caso cuáles). A estos efectos, los procedimientos simplificados o simplificados sumarios se consignarán como procedimientos abiertos.



Fecha de inicio estimada	Se deberá indicar la fecha de inicio estimada, teniendo en cuenta que deberá disponerse de tiempo suficiente para tramitar la correspondiente contratación y que en caso de que existan contratos anteriores la nueva contratación deberá formalizarse antes de que finalice la anterior. En todo caso, se recomienda que se incorporen al Plan aquellas contrataciones cuya fecha de inicio esté prevista para el primer semestre de 2023 o aquellas de especial complejidad.
Observaciones	Se podrán incorporar las observaciones sobre la información suministrada que se estime conveniente.

2.- En aquellos expedientes iniciados con anterioridad en que la documentación técnica preparatoria se hubiera remitido completa al Departamento gestor del expediente de contratación, dicho departamento incorporará de oficio la información señalada en el apartado anterior, antes del 15 de diciembre de 2022.

3.- En el resto de casos, cada unidad administrativa proponente, a nivel de la Jefatura de Sección u órgano superior o equivalente, deberá comunicar los datos correspondientes a cada contrato de manera individualizada a través del formulario electrónico habilitado al efecto, antes del 15 de diciembre de 2022.

A fin de facilitar la incorporación de la información y con efectos meramente informativos, los departamentos gestores de los expedientes de contratación comunicarán a cada unidad administrativa proponente (Jefatura de Sección u órgano superior o equivalente) la información sobre aquellos contratos cuya finalización está prevista entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

4.- La inclusión de un contrato en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2022 no implicará su incorporación automática al Plan Anual para el ejercicio 2023.

En consecuencia, tales contratos se incorporarán al Plan del ejercicio 2023:

- a) Cuando la documentación técnica preparatoria se hubiera remitido completa al Departamento gestor del expediente de contratación, en cuyo caso se incorporarán de oficio por dicho departamento, en los términos del apartado 2 anterior.
- b) En defecto de lo anterior, mediante la comunicación por la unidad administrativa proponente en los términos del apartado 3 anterior.

5.- En el ámbito de sus respectivos contratos, los Organismos dependientes del Ayuntamiento incorporarán la información necesaria para la elaboración del Plan antes del 15 de diciembre de 2022.

Corresponderá a la Gerencia de cada organismo disponer lo necesario para dar cumplimiento a lo anterior.

5.- Incorporada dicha información, y revisada la misma por los departamentos gestores de los expedientes de contratación, se formará el Plan Anual de Contratación para su aprobación por la Junta de Gobierno Local antes del 15 de febrero de 2023.

En ningún caso, la inclusión de un contrato en el Plan implica pronunciamiento sobre la legalidad de la contratación en los términos que se plantea ni prejuzga el contenido de los informes que se puedan emitir con ocasión del expediente de contratación.



---

6.- Una vez aprobado, el Plan Anual de Contratación será objeto de publicidad mediante su publicación en el perfil del contratante de la Plataforma del Sector Público y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

## **6.- DISPOSICIONES FINALES**

1.- Todos las concejalías delegadas, departamentos, servicios y organismos municipales deberán colaborar en la elaboración y formación del Plan en los términos señalados en el presente documento.

2.- Se delega en la concejalía delegada de contratación el desarrollo, interpretación o modificación de la presente circular, pudiendo dictar las órdenes e instrucciones que sean precisas al efecto.

3.- Para la resolución de dudas relacionadas con esta cuestión se podrán dirigir a través de la correspondiente concejalía delegada y/o Jefatura de Sección u órgano equivalente a la siguiente dirección de correo electrónico:

[plancontratacion@castello.es](mailto:plancontratacion@castello.es)

Se informa que esta dirección de correo electrónico únicamente tendrá por objeto resolver las dudas derivadas de la aplicación de la presente circular y quedará inhabilitada tras la aprobación del plan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN





**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Sesión:	Ordinaria	Expediente: 40373/2022
Fecha:	28 de julio de 2022	
Asunto:	D. EXTRA 8. CONTRATACIÓN: 40373/2022 Aprobación de la circular relativa al contenido y procedimiento de elaboración del Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento y sus Organismos dependientes para el año 2023.	

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento y en relación con el asunto arriba indicado aprobó la circular (CSV 7DMQ5GZETMFN6PJHSJS46W63F).

Y para que así conste en el expediente, se expide la presente en Castelló de la Plana y en la fecha indicada al margen.

